



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar los servicios profesionales para la implementación, mantenimiento, divulgación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, como Dinamizador CF del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) ejecutando, gestionando, y controlando a nivel del Centro de Formación Minero, así como de sus sedes adscritas, en articulación con todos los sistemas que conforman el SIGA.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>Profesional Universitario. Profesiones afines al objeto y obligaciones contractuales. Certificar curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión (en su versión II (2021)), Curso Sistema de Gestión de Calidad en su versión 2015.</i>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) meses de experiencia específica en la implementación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de la Calidad.</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 45.512.255). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a la fracción del mes de Enero de 2022 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.852.243), b) ONCE pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.969.092) cada uno.</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>El plazo de ejecución será de once (11) meses y catorce (14) días. hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Sogamoso Boyacá kilómetro 7, Sector Bata, vereda Morca y/o subsede Centro Minero.</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional G03 Ivan Dario Parra Tamayo, o quien designe el Ordenador del Pago del Centro Minero.</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Subdirector Centro Minero SENA – Regional Boyacá.</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Minero del SENA Regional Boyacá, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Sena ha diseñado e implementado el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol -SIGA para la mejora del valor de lo público con el fin de atender las necesidades y expectativas de los grupos de valor e interés y de esta manera, fortalecer el desempeño institucional, que comprende el alcance de su Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA considerando los límites físicos y organizacionales y la aplicabilidad de los requisitos de las Normas Técnicas y Legales bajo las cuales se implementan los sistemas de gestión que lo conforman:

- ISO 9001:2015 à Sistema de Gestión de la Calidad
- ISO 14001:2015 à Sistema de Gestión Ambiental
- ISO 50001:2018 à Sistema de Gestión de Eficiencia Energética
- ISO 45001:2018 DECRETO 1072 DE 2015 à Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ISO 27001:20013 à Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Modelo Estándar de Control Interno MECI.

Para administrar, mantener, controlar y mejorar el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, el SENA cuenta con una plataforma tecnológica llamada CompromISO además se debe contar con personas idóneas que realicen actividades encaminadas al buen funcionamiento del sistema como de la herramienta, con la cual se asegura el fácil acceso a información confiable, oportuna y controlada para apoyar la gestión institucional. Según el acuerdo 004 de 2021 “por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones”. El Centro Minero del SENA Regional Boyacá, para desarrollar las actividades de carácter administrativo, que son necesarias para el cumplimiento de los fines del estado a través del Centro de Formación, no cuenta dentro de su planta con personal de carrera administrativa ni provisionalidad suficiente y otros funcionarios dependen directamente de la subdirección de Centro y no hacen parte de ningún equipo. Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal para atender y desarrollar las actividades de apoyo temporal y durante la vigencia 2022, se requiere desarrollar las actividades de apoyo en el área SIGA (Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol) como: Apoyar las actividades que hacen parte de la implementación, divulgación, mantenimiento, articulación y mejoramiento continuo del SIGA y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el Centro Minero, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General. Apoyar la realización de acciones de sensibilización, divulgación, transferencia de conocimiento e inducción/reinducción al personal administrativo e instructores en lo concerniente a los temas técnicos del SIGA. Acompañar al Líder de Proceso en la identificación, análisis, evaluación y tratamiento de las oportunidades, los riesgos de proceso, de corrupción y de seguridad de la información. Apoyar la realización de los ejercicios de evaluación del desempeño por dependencias y de la rendición de cuentas a la ciudadanía y la consolidación de informes de gestión requeridos por la entidad y entes de control relacionados con los sistemas de gestión del SENA.



Apoyar la programación, realización y documentación de las visitas de verificación, auditorías internas a las instalaciones de las sedes a cargo o que sean designadas desde la Dirección General, para establecer oportunidades de mejora que aseguren el cumplimiento de los lineamientos institucionales y los requisitos legales. Por tal razón el personal de planta no es suficiente para atender las labores administrativas relacionadas anteriormente para el óptimo funcionamiento del Centro Minero, y se hace necesario recurrir a la contratación de un servicio **profesional** que con la ejecución del objeto del contrato satisfaga las necesidades descritas en un plazo de once (11) meses y catorce (14) días. Finalmente el Centro de Formación en su planta de personal, no cuenta con ningún funcionario para desarrollar dichas actividades.

Es necesario resaltar que mediante la ejecución del objeto del contrato se satisface la necesidad planteada en el presente estudio previo y contribuye a los logros señalados en el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 y los aspectos contenidos en el PND 2018-2022, así:

<b>LINEAMIENTOS DEL PROCESO</b>	<b>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO</b>	<b>PLAN ESTRATEGICO SECTORIAL</b>	<b>PLAN ESTRATÉGICO INSTUCIONAL</b>
Gestión de recursos financieros, de infraestructura y logística; Relacionamiento Empresarial y gestión del Cliente.	Pacto I: pacto por la legalidad; PactoII: Por El Emprendimiento; Pacto III: Por La Equidad; Pacto IV: Por la sostenibilidad; Pacto VIII: Por La Calidad Y Eficiencia De Los Servicios Públicos; Pacto IX: Por Los Recursos Minero-Energéticos; Pacto XV: Gestión Pública Efectiva.	N/A	Recursos R1: Optimizar el uso de los recursos institucionales; R2: Robustecer las Alianzas Estratégicas con entidades nacionales e internacionales; DI4: Potenciar el uso de las TIC para soportar la estrategia institucional; DI5: Actualizar los modelos y Sistemas de Gestión de la entidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Minero del SENA Regional Boyacá, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

La presente necesidad se encuentra en la línea 15\_9111\_295 del PAA y está incluida en el aplicativo plan de acción dispuesto por la Entidad.



## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Apoyar las actividades que hacen parte de la implementación, divulgación, mantenimiento, articulación y mejoramiento continuo del SIGA y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el Centro Minero, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General.

2. Apoyar la realización de acciones de sensibilización, divulgación, transferencia de conocimiento e inducción/reinducción al personal administrativo e instructores en lo concerniente a los temas técnicos del SIGA.

3. Acompañar al Líder de Proceso en la identificación, análisis, evaluación y tratamiento de las oportunidades, los riesgos de proceso, de corrupción y de seguridad de la información.

4. Apoyar la realización de los ejercicios de evaluación del desempeño por dependencias y de la rendición de cuentas a la ciudadanía y la consolidación de informes de gestión requeridos por la entidad y entes de control relacionados con los sistemas de gestión del SENA.

5. Apoyar la programación, realización y documentación de las visitas de verificación, auditorías internas a las instalaciones de las sedes a cargo o que sean designadas desde la Dirección General, para establecer oportunidades de mejora que aseguren el cumplimiento de los lineamientos institucionales y los requisitos legales.

6. Apoyar la consolidación, reporte y verificación de la información documentada requerida por el MIPG y los sistemas de gestión que conforman el SIGA asegurando la oportunidad, calidad y pertinencia de esta.

7. Apoyar el monitoreo de hallazgos por las diferentes fuentes de mejora y asistir a la alta dirección en la formulación de los planes de mejoramiento para que realicen el análisis de causa, registren las acciones e implementen las actividades requeridas.

8. Apoyar el diligenciamiento, consolidación y reporte periódico de los avances en la ejecución de las actividades del Plan Anual de Mantenimiento y Mejora del SIGA – PAM, y de los planes de acción de los sistemas que conforman el SIGA.

9. Apoyar el seguimiento al Plan de Acción, indicadores y todas las actividades relacionadas con los sistemas que conforman el SIGA. Esta información deberá ser actualizada en la plataforma CompromISO o el que haga sus veces.

10. Participar activamente en las transferencias de conocimiento impartidas por la Dirección General en relación con los sistemas de gestión con los que cuenta la Entidad, cumpliendo con el porcentaje de aprobación establecido y generando las correspondientes evidencias de participación en las sesiones.

11. Cumplir las obligaciones definidas en la información documentada de sistema integrado de gestión y autocontrol para este rol.

## **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



#### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Sogamoso Boyacá kilómetro 7, Sector Bata, vereda Morca y/o subsede; y para efectos legales y fiscales se tendrá como domicilio la ciudad de Sogamoso Boyacá kilómetro 7, Sector Bata, vereda Morca.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente; y lo fijado en el encabezado del presente estudio.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: un Profesional G03 Ivan Dario Parra Tamayo, o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO  X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  X  NO \_\_\_\_\_

### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

### **14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

#### **14.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) LILIANA MARIA DUARTE SUAREZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA - CENTRO MINERO	27/01/2021	31/12/2021	11	04	X	
SENA - CENTRO MINERO	20/01/2020	31/12/2020	11	11	X	
SENA - CENTRO MINERO	04/03/2019	31/12/2019	09	27	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			31	42	X	

## 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del Centro Minero del SENA Regional Boyacá establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 2174633 de 2021.	LILIANA MARIA DUARTE SUAREZ	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la implementación, mantenimiento, divulgación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, bajo los referentes de las Normas Técnicas ISO 9001, 14001, 50001, 27001, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Sistema de Prospectiva, Vigilancia e Inteligencia Organizacional – PREVIOS en el Centro de Formación Minero y las sedes adscritas.	11 meses 04 días	Valor Total: \$43.111.440. Pagos mensuales de \$ 3.872.285	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 1286801 de 2020.	LILIANA MARIA DUARTE SUAREZ	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la divulgación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol, bajo los referentes de las Normas Técnicas ISO 9001 y 14001 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en el Centro de Formación Minero y sus sedes adscritas.	11 meses 11 días	Valor Total: \$42.732.983. Pagos mensuales de \$ 3.759.500	Contratación Directa




### **15. Recomendación al Ordenador del Gasto:**

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se procede a la contratación, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Sogamoso Boyacá a los 05 días del mes de enero de 2022.

**JUAN CARLOS PINILLA HOLGUÍN**  
**Subdirector - Centro Minero**  
**SENA – Regional Boyacá**

Proyectó Comité Estructurador:

Wilmar Augusto Reina Acero – Coordinador de Formación Profesional 

Diego Armando Cristancho - Profesional G0. 